



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 127-2012-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, **14 MAYO 2012**

VISTO:

El Recurso de Revisión interpuesto por doña **Brigitte Lisset Manay Reyes; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento signado con registro N° 222431 de fecha 26 de enero del 2012, doña **Brigitte Lisset Manay Reyes,** interpone recurso administrativo de revisión contra la Resolución Gerencial Regional N° 0706-2011.GR.LAMB/GRED de fecha 16 de diciembre del 2011, que resuelve en su Artículo Quinto, disponer que la UGEL Chiclayo modifique la vigencia de su contrato, en la I. E. N°11020 "San Judas Tadeo"-Chiclayo, el mismo que es desde el 11 de mayo al 01 de junio del 2011; para lo cual argumenta que lo resuelto en dicho acto le causa agravio, en la medida que si cumplió con su trabajo conforme está acreditado con el control de asistencia del día 02 de junio del 2011 que adjunta a su recurso y los demás días fueron declaradas suspendidas las labores (viernes y lunes) por realizarse las elecciones el día 05 de junio del 2011, el día martes 07 de junio asistió normalmente y se le impidió firmar, e incluso el mismo director quería obligarle a que presentara su desistimiento al cual se negó por contravenir su contrato de prestación de servicios. Además señala que la Gerencia Regional de Educación al haber dispuesto rehacer o modificar una resolución en la que se recorta la prestación de un servicio que si lo ha ejecutado, incurre en abuso de autoridad;

Que, la administrada, interpone recurso administrativo de revisión contra la Resolución Gerencial Regional N° 0706-2011.GR.LAMB/GRED de fecha 16 de diciembre del 2011, la misma que resuelve en segunda instancia el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña Fermina Ernestina Nuñez Altuna contra la Resolución Directoral N°1364-2011-GR.LAMB/DREL/UGEL-CH de fecha 19 de julio del 2011 y dispone además la modificación de la vigencia del contrato de la recurrente, en la I. E. N°11020 "San Judas Tadeo" de Chiclayo;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 210° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, solo procede el recurso de revisión ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores, fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugne para que eleve lo actuado al superior jerárquico; supuesto normativo que no se configura puesto que el Gobierno Regional de Lambayeque es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa cuya competencia se circunscribe al ámbito regional y no nacional, conforme lo establece la ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en tal sentido, deviene en un imposible jurídico su calificación por parte de la Entidad;

Que, la Gerencia Regional de Educación resolvió con la Resolución Gerencial Regional N° 0706-2011.GR.LAMB/GRED de fecha 16 de diciembre del 2011, el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña Fermina Ernestina Nuñez Altuna, dando por agotada la vía administrativa, hecho que de por sí, genera la inimpugnabilidad de la mencionada resolución; asimismo el Artículo 218.2 de la Ley N°27444 establece como acto que agota la vía administrativa, "a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa...", por lo que dicho acto administrativo podrá ser



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 127-2012-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, **14 MAYO 2012**

impugnado ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado, conforme lo previsto en el Artículo 218.1 de la Ley N°27444;

Estando al Informe Legal N° 220-2012-GR.LAMB/ORAJ y a las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N°27902;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Revisión interpuesto por **doña Brigitte Lisset Manay Reyes** contra la Resolución Gerencial Regional N° 0706-2011.GR.LAMB/GRED de fecha 16 de diciembre del 2011, por los argumentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. Juan Francisco Cardoso Romero
GERENTE GENERAL REGIONAL